



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
LA FLORIDA**

RESOLUCIÓN N°: 005-22 SG/.

LA FLORIDA, 20 de mayo de 2022.

DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE ACUERDO A LA LEY N° 20.730, DE 2014, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA.

VISTOS:

Estos antecedentes, y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 /19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre Acceso a la Información Pública; en el D.F.L N° 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, en D.F.L N° 1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del Inciso 2º del Art. 38 del DL N° 3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; en Decreto N° 343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que



Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; en Decreto N° 110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; en los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública, autorizada por notario, acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Directorio de 31 de marzo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 05 de abril de 2022, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 727-2022 que nombra a doña Janett Fernández Pizarro como Secretaria General y en cualquier otra norma.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, "COMUDEF", dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) *Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su ser vigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.*"
2. Que, las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N° 5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
3. Que, el artículo 3 de la Ley N°20.730, de 2014, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en adelante "Ley del Lobby", establece en lo pertinente, que, para efectos de esta ley, son sujetos pasivos los Ministros, Subsecretarios, Jefes de Servicio, los Directores Regionales de los Servicios Públicos, los Delegados Presidenciales Regionales, los Delegados Presidenciales Provinciales, los Gobernadores Regionales, los Secretarios Regionales Ministeriales y los Embajadores.
4. Que, agrega la misma normativa en su inciso segundo, también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los Jefes de Gabinete de las personas individualizadas en el considerando anterior, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan



dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Dicha individualización se hará anualmente y deberá formalizarse por medio de una Resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9 de la misma ley, esto es, los sitios a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso de Información Pública.

5. Que, el artículo 50 del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que mediante Acuerdo o Resolución Fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales y Embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este Acuerdo o Resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad. Además, señala que, la nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
6. Que, mediante Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, se señala respecto a las Corporaciones Municipales y a la aplicación del Ley del Lobby que, el artículo 4°, número 1) de la Ley del Lobby contempla la posibilidad de agregar otros sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando ejerzan atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, lo que es reiterado en los artículos 5° y 6° de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Concluyendo que, por lo tanto, dado que los directores y secretarios ejecutivos -o quienes cumplan estas funciones- de las corporaciones municipales ejercen precisamente acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la ley N° 20.730.
7. En consecuencia, dado que los directores y secretarios ejecutivos -o quienes cumplan estas funciones- de las corporaciones municipales ejercen precisamente acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la ley N° 20.730.
8. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa legal, corresponde designar a quienes serán sujetos pasivos de la Ley ya citada de esta Corporación.



RESUELVO:

1. **DESÍGNESE** en calidad de sujetos pasivos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a quienes, en razón de su cargo y responsabilidad, adquieren a contar de la fecha de que este acto administrativo quede totalmente tramitado, todas las obligaciones y deberes contemplados en dichos cuerpos legales. Dichos/as funcionarios/as son los/as siguientes:
 1. Janett Fernández Pizarro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Secretaria General;
 2. Gabriel Cuevas Gatica; cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Director Jurídico;
 3. Marcelo Garcías Carvajal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Director de Administración y Finanzas;
 4. Fernando Javier Cancino Rojas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Director de Control;
 5. Alfredo Bravo Bolívar; cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Director de Salud;
 6. Isabel Cristina Pino Pérez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Directora de Educación;
 7. Quienes integren las Comisiones Evaluadoras conformadas de acuerdo a la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. **PUBLÍQUESE**, en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.



JFP / GGG / ECR / ABB / OMP

Distribución:
- Todas las Direcciones.
- Archivo


SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL EDUCACION - SALUD - CULTURA Y DEPORTES
LA FLORIDA